

¿Qué excepciones establece la ley para tener derecho de hogar seguro?

La propiedad pierde el derecho al hogar seguro en:

los casos donde se obtenga una hipoteca que grava la propiedad protegida

los casos de cobro de contribuciones estatales y federales

los casos donde se le deban pagos a contratistas para reparaciones de la propiedad protegida

los casos donde la persona que reclame o haya reclamado previamente el derecho a hogar seguro, prefiera reclamar en una

Petición bajo el Código de Quiebras Federal

otros casos de hipotecas o préstamos concedidos por algunos programas del gobierno federal o de Puerto Rico, como la Puerto Rico Production Credit Association, Small Business Administration, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la Administración Federal de Hogares de Agricultores, la Federal Home Administration (FHA), la Administración de Veteranos de Estados Unidos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

Sobre Hogar Seguro

La protección de hogar seguro se refiere al derecho de un propietario a contar con una protección básica ante el riesgo de ejecución de una sentencia en contra de su residencia.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

SLPR SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO

Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

@slprinc

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

LSC America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio

Ilustraciones: DrawKit | IRA Design by Creative Tim |
Copyright 2018-2021 ManyPixels

¿Qué protección otorga esta ley?

La Ley Núm. 195 - 2011, conocida como Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar establece que “todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, tendrá derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una

residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupado por éste o por su familia exclusivamente como residencia principal”. Esta ley protege la vivienda principal de embargo, sentencia o ejecución ejercitada para el pago de todas las deudas, excepto por unas excepciones establecidas en la ley.

¿Existe un tope en el valor de la vivienda que puede ser protegido?

La residencia principal de la familia constituye hogar seguro, no importa el valor de la propiedad. Cada persona tiene derecho a inscribir una sola propiedad como su hogar seguro.

Si mi cónyuge fallece o abandona el hogar, ¿que sucede con el hogar seguro?

Cuando uno de los cónyuges fallece, la protección de la ley continúa a favor del cónyuge sobreviviente mientras este continúe ocupando dicho hogar

seguro. En el caso de que un cónyuge deje a la familia, la protección continuará a favor del cónyuge que ocupe la propiedad como residencia.

Si ambos padres fallecen, ¿los hijos tienen el beneficio de hogar seguro?

Después de la muerte de ambos cónyuges, la protección continúa a beneficio de sus hijos hasta que el menor de estos alcance la mayoría de edad (21 años de edad).

Si soy un dependiente de la persona que falleció, pero no soy cónyuge ni hijo, ¿pierdo el derecho a hogar seguro?

Cuando fallece el jefe de familia, sus ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, que dependían de este para su subsistencia,

mantendrán la protección mientras continúen ocupando dicho hogar seguro, y hasta tanto que el menor de ellos haya llegado a la mayoría de edad.

¿Cómo se solicita el beneficio de hogar seguro?

Para que su propiedad sea legalmente establecida como Hogar Seguro, debe acudir ante un notario, quien se encargará de redactar los documentos necesarios para inscribirla en el

Registro de la Propiedad. Toda presentación o inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de hogar seguro estará exenta en su totalidad del pago de sellos y comprobantes.

Si me mudo, ¿pierdo la protección de hogar seguro?

Si el beneficiario del hogar seguro tiene que ausentarse temporeraamente del hogar por razones de trabajo, estudio, servicio militar o diplomático, o por enfermedad de algún

miembro de la familia la protección continúa siempre que no adquiera otra propiedad que fuese a constituir su residencia principal en Puerto Rico, o en otra jurisdicción.

¿Tiene dudas?

 servicioslegales.org/tiene-dudas
servicioslegales.org/que-casos-atendemos

